



## MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 1467 DE 19

10 JUL. 1984

Por la cual se concede una personería jurídica

EL MINISTRO DE JUSTICIA  
en ejercicio de la atribución que le confiere  
el Decreto 576 de 1.974, y

## C O N S I D E R A N D O :

Que el Doctor PATRICIO MARTINEZ FERRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No-165.100 de Bogotá, con tarjeta profesional de Abogado No-15-107. del Ministerio de Justicia, actuando en calidad de apoderado de la "CORPORACION DE PROMOCION POPULAR", solicitó a este Ministerio el reconocimiento de personería jurídica a dicha entidad;

Que el peticionario acompaña a la solicitud, además del poder conferido al efecto, copia auténtica de las actas en donde consta la organización formal de la entidad, la elección de sus dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir, en los cuales se establece que es una entidad sin ánimo de lucro con los siguientes objetivos: Ofrecer servicios de capacitación e investigación social a grupos y organizaciones comunitarias, a sectores populares; fomentar su promoción y proyección social, contribuir al intercambio de experiencias entre dicho tipo de grupos y organizaciones con proyección a la comunidad, para ello realizar convivencias, encuentros, seminarios etc.

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición, emitió concepto favorable al reconocimiento de la personería jurídica solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1510 de 1.944;

Que la Organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones contenidas en el Título 36, libro primero del Código Civil y demás normas concordantes;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la Asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

## R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer personería jurídica a la "CORPORACION DE PROMOCION POPULAR", con domicilio en la ciudad de Bogotá ✓



Por la cual se concede una personería jurídica 24

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar los estatutos de la citada Asociación y ordenar la inscripción de su Junta Directiva cuyo presidente llevará la Representación legal.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución deberá ser publicada - en el Diario Oficial, por cuenta de los interesados y entrará a regir quince (15) días después de tal publicación de conformidad con lo establecido por el Artículo 4 del Decreto-1326 de 1.922. Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho - Diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE  
Dada en Bogotá D.E.a

16 JUL. 1984

*Enrique Parejo Gonzalez*  
ENRIQUE PAREJO GONZALEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

*Libardo Rodriguez Rodriguez*  
LIBARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

HCV/ nsa.  
*Fr. S.*

COPIA  
Dirección Jurídica  
La anterior copia fotostática es auténtica  
Medellín, 21 JUN 1984

*Angela M. Luvano*

